

SILVIA DíEZ SASTRE: *La formación de conceptos en el derecho público. Un estudio de metodología académica: definición, funciones y criterios de formación de los conceptos jurídicos*, Madrid, Marcial Pons, 218 págs.

El libro *La formación de conceptos en el Derecho público* se centra en uno de los aspectos de mayor complejidad, ya no solo del derecho público, sino de cualquier área de conocimiento, la formación de conceptos. Desde las primeras páginas se destaca que la exigencia conceptual en el ámbito del derecho público deviene de su propia naturaleza, la de controlar el ejercicio del poder. Esta idea acompaña el análisis sobre la formación de conceptos jurídicos, objeto de estudio de la obra, toda vez que, como señala la autora, las exigencias que el derecho público impone para dirigir y controlar el ejercicio del poder público se proyectan sobre la forma de elaboración de conceptos (pág. 31, §8).

En esta estrecha relación entre formación de conceptos jurídicos y control del ejercicio del poder también es relevante señalar la distinción clásica entre elaboración práctica, la metodología aplicativa y académica del derecho. El atributo académico «se refiere a un plano de análisis y de explicación de la realidad que no está orientado directamente a la aplicación del Derecho, sino a la elaboración de teorías que permitan comprender y explicar mejor el funcionamiento del ordenamiento jurídico de una sociedad en un momento dado» (pág. 33, §12). A partir de esta idea, es de especial relevancia reflexionar sobre el papel del investigador académico en la elaboración de los conceptos jurídicos.

Es poco habitual que en una investigación académica se den cuenta de los sesgos que atraviesan el tratamiento del tema. Esta es una de las novedades que la autora introduce en este estudio sobre metodología académica, ya que, como bien señala, «las investigaciones puras no existen» (pág. 37, §21). De ahí que se presente como uno de los aspectos fundamentales en la formación de los conceptos jurídicos incorporar los sesgos de la investigación (pág. 169). La perspectiva continental, una formación germana, donde el derecho es hecho por profesores, y la arraigada tradición de la dogmática jurídica se presentan como los principales aspectos que inciden en su análisis sobre la formación de los conceptos jurídicos. En la dogmática jurídica, la formación de conceptos ha sido fundamental para la creación del derecho. Esta tradición ha marcado en gran medida cómo abordamos su estudio, creación y aplicación. De ahí que, a partir de este estudio, también se pueda advertir cuál es la función, ya no solo de la dogmática jurídica para articular el derecho en la actualidad, sino de otros métodos como el derecho comparado, el análisis histórico del derecho, la sociología jurídica, el análisis económico o empírico del derecho.

El análisis sobre la formación de los conceptos jurídicos se presenta en tres capítulos. En el primer capítulo se exponen los presupuestos de la investigación, esto es, los principales factores que influyen en la formación de conceptos. En el segundo capítulo se aborda la definición, tipología y funciones de los conceptos jurídicos. Por último, el tercer capítulo se centra en el proceso para la formación de los conceptos en el derecho público.

Lo inabarcable del tema hace que la autora delimite los presupuestos de la investigación en metajurídicos, jurídicos e históricos. En su conjunto, permiten tener una idea clara y ordenada de los factores más determinantes para la configuración de un «método jurídico-conceptual». Los presupuestos metajurídicos constituyen la parte general de los conceptos «como unidades del pensamiento». Esto es, «[...] como herramientas mentales que nos ayudan a aprehender los fenómenos de la realidad y a racionalizar la actividad intelectual» (pág. 48, §39). La estructura básica de los conceptos atiende a tres aspectos. El primero es el significado o intensión, esto es, los atributos o notas definitorias que lo conforman. El segundo es el objeto o extensión, es decir, los fenómenos de la realidad que pueden englobarse en el mismo. El tercero es el símbolo o término, que es la etiqueta que cubre la relación entre los dos anteriores. Por tanto, intensión, extensión y término forman la estructura básica de los conceptos. Los distintos tipos de conceptos se refieren a la función que estos llevan a cabo. Así, pueden ser clasificatorios, comparativos u ordenadores, métricos, científicos o metafísicos y lógicos. La función de los conceptos es una idea crucial para la formación de conceptos jurídicos en el derecho público, «[...] los conceptos importan en la medida en que sean valiosos metodológicamente» (pág. 30, §6).

Lenguaje y derecho guardan una relación inescindible. Los conceptos no solo representan sino que también crean la realidad. Las palabras, en general, y los conceptos, en particular, son las herramientas imprescindibles del jurista. «Los conceptos como expresión y límite de creatividad» precisan, así, de un método que guíe su elaboración, al menos, desde mi perspectiva, por dos razones primordiales. La primera, porque la formación de un concepto incluye, nombra o crea una realidad que necesariamente excluye a otras. La segunda, porque la comunicación y el diálogo entre los miembros de una misma comunidad, la académica en este caso, requiere de un lenguaje común para abordar los temas objeto de estudio.

Los presupuestos jurídicos atienden a la naturaleza del derecho, es decir, «[...] a la existencia de un cuerpo de normas dictadas en el marco de un sistema de legitimación democrática del poder condiciona inevitablemente la actividad de formación de conceptos» (pág. 57, §58). Las exigencias de seguridad jurídica (art. 9.3 CE.) e igualdad (art. 14 CE), así como de coherencia y argumentación, son propias de esta disciplina. Los conceptos

cumplen, en este sentido, una función estabilizadora y de permanencia que proporciona certeza en las relaciones jurídicas. La tarea argumentativa es una de las principales características del derecho, la justificación del porqué de determinadas decisiones es fundamental, «[...] la cláusula de Estado de Derecho exige una cierta función de racionalización del método jurídico que permita que las decisiones sean previsibles, calculables y controlables» (pág. 61, §66).

La autora presenta el estudio de la formación de los conceptos en el derecho público haciendo especial referencia al derecho administrativo (pág. 31, §8). Las exigencias del derecho público, en su noción tradicional, están ligadas, como ya se ha mencionado, al ejercicio del poder público. «Los conceptos deben ser útiles para la realización de los fines del poder público» (pág. 67, §80), es decir, la elaboración de conceptos ha de atender a una perspectiva funcional.

En cada uno de los presupuestos de la investigación se va acotando la función que los conceptos jurídicos desempeñan en la elaboración del derecho. Los presupuestos históricos, en este sentido, atienden a cómo se han venido formando los conceptos jurídicos, sobre todo, en la tradición de la dogmática jurídica. La exposición sucinta y detallada sobre la evolución histórica del método jurídico, así como de la evolución metodológica del derecho público, facilita el análisis y la reflexión sobre la necesidad de incorporar distintos tipos de conceptos que, en buena medida, puedan explicar una parte de la realidad jurídica que en la actualidad ya no se explican con un único tipo de concepto. La función de los conceptos jurídicos, como método jurídico, ya no se ciñe, al menos no en exclusiva, a la configuración sistemática del derecho a través de los conceptos clasificatorios, sino también ha de dar cuenta de los nuevos escenarios que tanto la constitucionalización como la europeización han traído consigo.

La definición de concepto jurídico no es una tarea sencilla ni baladí. En una primera aproximación, se entiende como concepto jurídico a aquel que guarda una estrecha relación con el ámbito jurídico. Desde una perspectiva clásica, o estricta, atendería a la realidad jurídica, es decir, aquellos que se contienen en las normas o en la doctrina. Sin embargo, también otros conceptos, que se sitúan más allá del derecho, tienen una función relevante. Así, conceptos como gobernanza, transparencia o riesgo no se circunscriben al estricto ámbito de lo jurídico. Estos conceptos, que la autora denomina como conceptos clave o conceptos puente, tienen su origen en otras disciplinas que, sin duda, tienen un impacto para la explicación y la elaboración del derecho.

En este segundo capítulo, la autora presenta como propuesta de formas conceptuales las instituciones, conceptos clasificatorios, tipos, principios,

conceptos clave, conceptos puente e íconos jurídicos. Esta tipología conceptual tiene correlación con la función que realizan. En este sentido, la clave para la definición de un concepto jurídico es la función que desempeña para la construcción de teorías. Las funciones de los conceptos jurídicos pueden ser, por tanto, descriptiva y clasificatoria, analítica y explicativa, creadora y legitimadora, prescriptiva y directiva, heurística y puente. La utilidad de estos tipos conceptuales en la metodología académica reside en su capacidad para abarcar escenarios de mayor complejidad, donde, necesariamente, se interrelacionan distintas disciplinas. Es, en definitiva, una herramienta metodológica que permite ordenar el derecho de otra manera.

La formación de conceptos en el derecho público tiene una marcada orientación funcional. El tercer capítulo se centra en este proceso de formación, desde las características que debe reunir el material jurídico hasta los criterios de corrección. En el proceso de formación conceptual se advierte, a su vez, la ausencia de estudios de metodología que aborden, por ejemplo, la recepción de conceptos en el derecho comparado. No se ha instaurado, así, «[...] un procedimiento reconocido de cómo comparar» (pág. 184, §299). Por último, considero que es oportuno detenerse en uno de los criterios de corrección en la formación de conceptos en el derecho público. En mi opinión, el respeto al derecho positivo, como criterio jurídico de corrección, abre un debate necesario sobre el alcance que puede tener la investigación académica en la explicación y elaboración del derecho. La relevancia de este criterio reside, sobre todo, en la utilización que el legislador pueda hacer de los conceptos elaborados en la academia. En este sentido, es de destacar esta idea casi al final de la obra: «Los conceptos deben obtenerse a partir del Derecho existente y no al revés. [...] Creo que esta es la enseñanza medular que debe extraerse del complejo proceso de evolución de la metodología jurídica y del trabajo con conceptos desde el siglo XIX hasta la actualidad» (pág. 199, §328). Esta reflexión vuelve a uno de los planteamientos de la obra, esto es, a las exigencias del derecho público en la formación de conceptos.

La obra que se comenta forma parte de la Colección de Administración Pública y Derecho y es, sin duda, una muestra del marcado carácter académico e innovador de las monografías que integran la colección. La utilidad de esta propuesta metodológica sobre cómo elaborar conceptos para estructurar el pensamiento jurídico es innegable para los juristas que se dedican a la investigación académica en el ámbito del derecho público.

Verónica Yazmín García Morales
Universitat Pompeu Fabra